



Montevideo, 17 de junio de 2021

Resolución N° 146 de la Presidencia de AUGM

Visto: a. la propuesta de Reglamento del “**Piloto de Movilidad Virtual de Estudiantes de Posgrado**” enviada por el Secretario Ejecutivo de fecha 16/06/21 (anexo 1);

b. que el mencionado Reglamento fue construido en base a propuestas, debates e intercambios de la Secretaría Ejecutiva, la Comisión de Seguimiento de los Programas ESCALA del Grupo de Delegados Asesores, la Coordinación de la Comisión Permanente de Posgrado, el plenario del Grupo de Delegados Asesores en diferentes reuniones virtuales del presente año 2021;

c. la nota del Secretario Ejecutivo de fecha 16 de junio de 2021 (anexo 2); y

d. que su aprobación se considera una situación de urgencia, de manera de iniciar y culminar las convocatorias necesarias en tiempo y forma.

Atento: a que la Presidencia está facultada por el Artículo 14 de los Estatutos de AUGM a adoptar resoluciones de urgencia.

El Presidente de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo

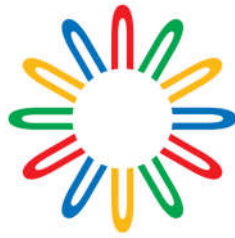
Resuelve:

1) Aprobar el **Reglamento: “Piloto de Movilidad Virtual de Estudiantes de Posgrado”**, cuyo texto será parte anexa de la presente resolución, de igual forma que la nota del Secretario Ejecutivo que consta en el Visto.

2) Comuníquese al Consejo de Rectores y a la Secretaría Ejecutiva de AUGM.

3) Dese difusión por el Sitio Web de la Asociación.

Enrique J. Mammarella
Presidente
AUGM



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO

Montevideo, 16 de junio de 2021

Sr. Presidente de AUGM
Rector Enrique J. Mammarella
Presente

Estimado Presidente

Por la presente remito a Usted la propuesta del Reglamento “Piloto de Movilidad Virtual de Estudiantes de Posgrado”, que como se establece en el Artículo 1 forma parte del cumplimiento de la Meta 1.1.1., del Plan Estratégico 2020-2030.

El mencionado Reglamento fue construido en base a propuestas, debates e intercambios de la Secretaría Ejecutiva, la Comisión Estable de Seguimiento de los Programas ESCALA del Grupo de Delegados Asesores, la Coordinación de la Comisión Permanente de Posgrado y el plenario del Grupo de Delegados Asesores en diferentes reuniones virtuales del presente año 2021.

Finalmente el texto del Reglamento tuvo algunos ajustes de texto de último momento realizados en el marco de la Comisión de Seguimiento de los Programas ESCALA, antes del envío a la Presidencia de AUGM para su aprobación.

Dados los tiempos para implementar el Piloto para el segundo semestre de 2021, la aprobación de este Reglamento se considera una situación de urgencia, de manera de iniciar y culminar las convocatorias necesarias en tiempo y forma para efectivizar las movilidades virtuales en dicho semestre.

Sin otro particular saluda atentamente,

Prof. Álvaro Maglia
Secretario Ejecutivo



**Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO**

REGLAMENTO

Piloto de Movilidad Virtual de Estudiantes de Posgrado

Aprobado por resolución de Presidencia de AUGM número 146, del 17 de junio de 2021.

1. CARACTERIZACIÓN DEL PILOTO DE MOVILIDAD VIRTUAL PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO.

El Piloto de movilidad virtual de estudiantes de posgrado se enmarca en la Meta 1.1.1 del Plan Estratégico 2020-2030 de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo.

2. OBJETIVOS. Son objetivos del Piloto:

- a. Impulsar y fortalecer el proceso de construcción de un espacio académico común regional a través de actividades de movilidad virtual de posgrado, con la convicción de que mediante la interacción entre estudiantes y docentes de distintas universidades y países, no sólo se promoverá el intercambio académico y cultural sino también un mejor conocimiento de la diversidad y particularidades de los diferentes sistemas de educación superior instalados.
- b. Promover la integración regional a nivel de la educación superior universitaria de posgrado.
- c. Contribuir a la internacionalización de la educación superior de la Región, mediante la construcción de un espacio ampliado e internacional de movilidad e intercambio de posgrado.
- d. Contribuir al desarrollo de una experiencia internacional para enriquecer la formación de los estudiantes de posgrado, así como el fortalecimiento institucional, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y el desarrollo de actividades de cooperación entre las universidades de AUGM.
- e. Contribuir a profundizar los vínculos entre los estudiantes y docentes participantes, base del emprendimiento de nuevas iniciativas de cooperación para el mejor desarrollo de la educación superior de posgrado en el ámbito de la región.
- f. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de competencias vinculadas a la cultura digital.

- 3. DESTINATARIOS.** Podrán postular los(as) estudiantes matriculados en forma regular en una carrera de maestría o doctorado académico de una universidad Miembro participante en la convocatoria; con conocimientos suficientes del idioma en el que se imparten las clases en la universidad de destino; y que presenten el "Formulario de Solicitud y Contrato de Estudios" con el aval del (de la) Director(a) de su carrera; así como todo otro requisito establecido por su universidad de origen y la universidad de destino. Cada estudiante podrá postular a un máximo de dos (2) cursos/disciplinas/actividades, siempre que sean de una universidad de un país diferente al de su universidad de origen. La participación no generará obstáculo o impedimento alguno para continuar actividades académicas en la universidad de origen.

- 4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD.** La duración de la movilidad virtual se corresponderá con la duración de los cursos/ disciplinas/actividades académicas que realice el (la) estudiante en las universidades de destino.

- 5. RECONOCIMIENTO.** El pleno reconocimiento académico por las universidades de origen de los estudios acreditados durante la movilidad virtual en la universidad de destino es un postulado fundamental del Piloto; y tal reconocimiento debe asegurarse, siempre que el (la) estudiante así lo solicite.

- 6. UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y DE DESTINO.** Se define como universidad de origen aquella en la cual el (la) estudiante se encuentra matriculado y realiza sus estudios regulares, y universidad de

destino aquella en la que el (la) estudiante realizará las actividades académicas en movilidad virtual.

- 7. PLAZAS OFERTADAS.** Las universidades participantes ofrecerán como universidad de destino un mínimo de 2 y un máximo de 25 cursos/disciplinas/actividades, determinando en cada caso la cantidad de plazas, con un mínimo de 1 (una) por cada curso/ disciplina/actividad ofertada. Basado en la reciprocidad entre las universidades participantes del Piloto, el número de plazas que cada universidad Miembro oferta como destino, será el mismo número de plazas que tendrá como universidad de origen, con independencia del número de actividades virtuales que se hayan ofertado. Cada universidad en su calidad de origen podrá enviar postulaciones por un número hasta el 20 % mayor a las plazas que oferta como destino.
- 8. ACTIVIDADES ACADÉMICAS OFERTADAS.** Las universidades podrán ofertar todos los cursos/disciplinas/actividades virtuales adecuadas para el nivel de posgrado académico; que sean acreditables y reconocibles; que no requieran la presencia física del (de la) estudiante en la universidad de destino en ninguna instancia; y que tengan una duración mínima de 30 horas totales.
- 9. CONVOCATORIA.** Conforme un cronograma común, las universidades participantes comunicarán a la Secretaría Ejecutiva –mediante formulario dispuesto para este fin– los curso/disciplinas/actividades ofertadas y la cantidad plazas por cada una de ellas. Con esta información se procederá a configurar la oferta académica para la apertura de la convocatoria, conjuntamente con los datos sobre: fecha de inicio y finalización del curso/disciplina/actividad, días en los que se imparte; modalidad en la que se imparte (sincrónica, asincrónica, mixta); carga horaria/créditos; datos de contacto de la Coordinación académica; programa del curso/disciplina/actividad; requerimientos informáticos para acceder a las plataformas utilizadas; documentación solicitada al (a la) estudiante extranjero(a); y si hubiera, condiciones para la postulación de los estudiantes de origen.
- 10. SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA LA MOVILIDAD VIRTUAL.** La selección de los(as) estudiantes será realizada por la universidad de destino. Una vez realizada la selección, la universidad de destino debe informar los resultados a la universidad de origen, con copia a la Secretaría Ejecutiva.
- 11. RESPETO A LOS CRONOGRAMAS.** Las universidades deberán respetar y hacer respetar a sus estudiantes el cronograma para el Piloto, así como los cronogramas académicos del resto de las universidades.
- 12. COORDINADOR INSTITUCIONAL.** El (La) Coordinador(a) institucional del Piloto en cada Universidad será designado(a) por el (la) Rector(a) a esos efectos; y en ausencia de designación expresa, será el (la) Delegado(a) Asesor(a). Velará por el cumplimiento de este Reglamento y la coordinación de todos los aspectos operativos en el ámbito de su Institución.
- 13. COORDINADOR ACADÉMICO.** Cada universidad designará un(a) Coordinador(a) Académico(a), quién será el/la referente docente para cada curso/disciplina/actividad académica con plazas ofrecidas en el Piloto.

- 14. COMUNICACIÓN ENTRE UNIVERSIDADES.** La comunicación institucional entre las universidades Miembro se realizará a través de los(as) Delegados(as) Asesores(as), sin perjuicio de la comunicación necesaria entre los(as) respectivos(as) coordinadores(as) académicos(as).
- 15. COORDINACIÓN GENERAL DEL PILOTO.** La coordinación general del Piloto es responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva.
- 16. FUNCIONES Y TAREAS DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA.** El (La) Coordinador(a) Académico(a) tiene las siguientes funciones y tareas:
- a. Facilitar toda la información necesaria sobre la disciplina/curso/actividad académica ofertada por su universidad.
 - b. Realizar un seguimiento del estudiante extranjero durante su participación en las actividades virtuales, en todos los aspectos académicos que así lo ameriten.
- 18. CERTIFICADO DE ESTUDIOS.** La universidad de destino debe emitir el Certificado de Estudios al finalizar la movilidad virtual.
- 19. COMPROMISOS DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.** La Secretaría Ejecutiva en su carácter de Coordinación General del Piloto, asume las siguientes obligaciones:
- a. Informar al Consejo de Rectores sobre la marcha del Piloto y coordinar la ejecución de las resoluciones que aquel adopte.
 - b. Facilitar la comunicación entre las universidades, los(as) coordinadores(as) institucionales, los(as) docentes y los(as) estudiantes.
 - c. Centralizar y sistematizar la información que conforma la oferta para el Piloto y difundirla.
 - d. Proponer el cronograma del Piloto y velar por su cumplimiento.
 - e. Diseñar, actualizar y poner a disposición de los(as) usuarios(as), los formularios necesarios para la ejecución del Piloto.
 - f. Coordinar la evaluación del Piloto.
- 20. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN.** La universidad de origen se compromete a:
- a. Dar amplia difusión al Piloto entre sus unidades académicas y población estudiantil.
 - b. Comunicar a las unidades académicas correspondientes las actividades virtuales y las plazas que ofrecen las universidades de destino para la movilidad de estudiantes.
 - c. Recibir las postulaciones de sus estudiantes, conforme a los criterios establecidos por el Piloto, así como todo otro requisito que cada universidad estime pertinente.
 - d. Remitir las postulaciones a la coordinación institucional de la universidad de destino, con copia a la Secretaría Ejecutiva.
 - e. Mantener una fluida comunicación con las universidades de destino, tanto al nivel de la coordinación institucional como al nivel de los coordinadores académicos, antes de iniciarse las actividades virtuales y durante las mismas.

21. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO. La universidad de destino se compromete a:

- a. Recibir las postulaciones enviadas por las universidades de origen y comunicar la nómina de estudiantes seleccionados a las respectivas universidades con copia a la Secretaría Ejecutiva.
- b. Instruir a los (as) estudiantes seleccionados(as) en el funcionamiento de la plataforma digital en la que se desarrollan las actividades de movilidad virtual.
- c. Realizar el seguimiento académico y la tutoría de los estudiantes.
- d. Expedir los certificados de estudios correspondientes una vez finalizada la actividad.

22. COMPROMISOS DEL (DE LA) ESTUDIANTE. El (La) estudiante seleccionado(a) para participar del Piloto se compromete a:

- a. Tener presentes los objetivos del Piloto en todo momento y recordar al mismo tiempo las responsabilidades inherentes a la representación de su universidad y de su país de que de hecho quedan investidos, y actuar en consecuencia.
- b. Cumplir con las actividades acordadas y participar en todas las actividades de seguimiento, control, evaluación y de carácter administrativo establecidas por las universidades de origen y de destino.
- c. Responder a las consultas que las instituciones vinculadas al Piloto le dirijan, participar en reuniones relacionadas a los objetivos de aquél o destinadas a difundir información sobre sus resultados, completar encuestas de evaluación, entre otras de naturaleza similar.